ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN 03

(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N°08 de 2021*)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015):

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y

satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria y que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De igual forma, el artículo 311 de la Constitución Política consagra que al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y culturalde sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Con el propósito de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, se expidió la Ley 1251 de 2008 mediante la cual se dictaron normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, con la finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Adulto Mayor, es el término o nombre que reciben quienes pertenecen al grupo etéreo, que comprende personas que tienen entre 55 y 60 años de edad. Por lo general, se considera que los adultos mayores, sólo por haber alcanzado este rango de edad, son los que se conocen como pertenecientes a la tercera edad, o ancianos.

En el artículo 4 de la Ley 1251 de 2008 se establecieron los principios rectores para la aplicaciónde la Ley, entre los cuales se resaltan el principio de Independencia y autorrealización, según el cual el adulto mayor tiene derecho pare decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del País, brindándoles las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades Laborales, económicas, políticas, educativas, culturales,espirituales y recreativas de la sociedad; así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias y el principio de Formación Permanente mediante el cual se deben aprovechar las oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad.

Así mismo, dicha Ley consagra en el artículo 6 como deberes del Estado para con el adulto mayor el de generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor y promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la

alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear una crear un imaginario positiva de la vejez, entre otros.

En cumplimiento de lo anterior y con el propósito de brindar protección y asistencia a las personas de la tercera edad Colombia elaboró una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez promovida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y actualizada para el periodo 2022-2031 mediante el Decreto 681 de 2022 el cual se enmarca en 6 Ejes estratégicos así:

6.4 Ejes estratégicos y líneas de acción de la política

Teniendo en cuenta las condiciones del envejecimiento y de experiencia de vida de las personas mayores en Colombia, junto con los avances y desafíos normativos, programáticos, culturales, sectoriales e intersectoriales, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, se organiza y estructura a partir de seis ejes estratégicos, los cuales se desarrollan, a su vez, mediante las líneas de acción que se describen a continuación:

Eje estratégico 1.	Superación de la dependencia económica de las personas mayores
Eje estratégico 2.	Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores
Eje estratégico 3.	Vida libre de violencias para las personas mayores
Eje estratégico 4.	Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado
Eje estratégico 5.	Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
Eje estratégico 6.	Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

En el Titulo II, POLITICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, señala en el artículo 7, Objetivos, “El Estado, en cumplimiento de los fines sociales, es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas al desarrollo integral del adulto mayor, para lo cual deberá elaborar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, teniendo en cuenta los enfoques multidisciplinarios, integrales e integradores incorporar los problemas del envejecimiento como factores del desarrollo nacional, haciendo partícipe en este propósito a los adultos mayores. Así mismo, la Construcción y desarrollo de instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones. Lo anterior, para alcanzar la plena integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad. De igual manera, se busca construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores.

En el artículo 17, ibidem, se establecen las áreas de intervención, numeral 2: Educación, Cultura y Recreación, indicando que estas hacen parte del proceso de formación integral del ser humano, con tal fin el Estado deberá, brindar (…) d) Educación intercultural, en temas ambientales y de sostenibilidad, de desarrollo económico y social con énfasis en el mejoramiento de la calidad de

vida; e) Lograr una mejor calidad y expectativas de vida personal, familiar y social a través de acciones educativas y participativas que permitan crear conciencia de la dignidad humana y forma actitudes positivas y respetuosas frente a la vejez y al envejecimiento como aporte de la sociedad; f) Contribuir a la educación integral de esta población permitiéndole elaborar proyectos de vida acordes con su edad y expectativas de vida que los ayuden a asumir roles en la vida familiar y social; g) Integrar de manera efectiva el saber adquirido por los adultos mayores optimizándolo dentro de la sociedad; (…) k) Impulsar acciones para la conformación de espacios públicos de encuentro, comunicación y de convivencia intra e intergeneracional (clubes, centros de día, espectáculos, etc.); l) Desarrollar acciones para construir en el conjunto de la población una cultura de la vejez y del envejecimiento activo.

Así mismo, se cuenta con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 liderado también por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y en el cual se incorporan diferentes enfoques complementarios, entre ellos el de perspectiva de género y ciclo de vida, el cual incluye a la persona mayor y está construido sobre la base de dimensiones generales y transversales de gestión diferencial de poblaciones vulnerables y de gestión para el fortalecimiento institucional y de los servicios de salud. El primero de ellos enmarca el componente de envejecimiento y vejez, definido este como: acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras; además dicho plan en la dimensión transversal tiene como objetivos: 1. Reconocer el impacto del envejecimiento poblacional coma fenómeno irreversible. 2. Promover el envejecimiento active durante todo el curso de la vida, 3. Fortalecer la participación e integración social. 4. Fortalecer la atención integral, 5. Establecer el sistema de garantía de la calidad.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas,recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

En la Ley 1251 de 2008 y en la Ley 1315 de 2009 se definieron los **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor** como Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Los **Centros de Día para Adulto Mayor** como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. **Instituciones de atención** como Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las instituciones dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

De igual forma la Ley 1251 de 2008 en el artículo 17 definió como áreas de intervención donde El

Estado, a través de sus entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, de conformidad con el ámbito de sus competencias, las instituciones públicas y privadas, la sociedad y la familia, deberán generar acciones tendientes a involucrar y garantizar al adulto mayor la Protección a la salud y bienestar social, la educación, cultura y recreación, el entorno físico y social favorable y la productividad.

Para efectos de lo anterior, la Ley 1315 de 2009 dispuso las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de Día e Instituciones de Atención, estableciéndoles la obligatoriedad de tramitar autorización para su instalación y funcionamiento ante las Secretarías de Salud Municipal y Departamental.

El artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 establece que es responsabilidad del Gobernador y del Alcalde Municipal la administración y desarrollo de los programas que se deriven de la inversiónde los recursos de la estampilla en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su Plan de Desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la Ley y para lo cual autoriza delegar en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Para efectos de lo anterior, la Ley 687 de 2001 en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, autorizó a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales la emisión de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

En virtud de lo anterior, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza Número 008 de 2013 ordenó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda y mediante la **Ordenanza Número 012 del 2022**, reestructuró la emisión de la misma estableciendo:

> *"Artículo 5: Los recursos recaudados se destinarán a la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento, de Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en cada uno de los municipios del Departamento de Risaralda.*
> *El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector*

privado y la cooperación internacional principalmente."

Así mismo, el Concejo Municipal del Municipio de Santa Rosa de Cabal mediante el Acuerdo Número 011 de 2003 modificado por el Acuerdo Numero 038 de 2012, ordenó la emisión de la estampilla Pro-Bienestar del Anciano en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta dentro de su estructura organizacional con la Secretaria de Desarrollo Social la cual promueve el desarrollo social y comunitario, el deporte, la recreación y cultura, fomenta el mejoramiento de la educación, el bienestar de la primera infanciay de la población en condición de vulnerabilidad; mediante la planeación y administración de recursos, la debida gestión y desarrollo de programas y proyectos sociales que contribuyen al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de su población, teniendo en cuenta su situación, condición y priorización por factores que inciden en la vulnerabilidad y/o riesgo de la población para satisfacer sus necesidades. Para el efecto la Secretaria de Desarrollo Social desarrolló el convenio de asociación para el primer semestre de la presente vigencia, en el cual se benefició a las personas mayores, garantizando la canasta básica, conforme a los recursos disponibles a principio del año, en tal razón se proyecta para el segundo semestre continuar beneficiando a 78 adultos mayores que se encuentran perteneciendo a los centros de larga estancia y para los cuales se recibieron recursos a través de la estampilla del adulto mayor.

Uno de los grupos poblacionales que presenta mayor vulnerabilidad en el Municipio de Santa Rosa de Cabal son los adultos mayores, debido a que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento, además muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo familiares o están en abandono social, razón por la cual requieren de apoyo y acompañamiento gubernamental para garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida.

Conforme a las disposiciones de la Ley 1315 de 2009 los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, hoy "Centros de Larga Estancia" según las nuevas directrices del Ministerio de Salud, son instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

La Secretaria de Desarrollo Social para la ejecución de su proceso de "Promoción al Desarrollo Social" debe dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el desarrollo de los Programas que se deriven de la inversión de los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, entre los cuales se encuentra la atención integral en Centro de Larga Estancia Municipio de Santa Rosa de Cabal para los adultos mayores que requieren atención integral, necesidad que se pretende satisfacer en la vigencia 2025.

En cumplimiento de lo relacionado, para el Municipio de Santa Rosa de Cabal es de especial importancia continuar garantizando la atención a la población adulta mayor teniendo en cuenta su situación o condición y dando prioridad a la población en condición de vulnerabilidad, por ello para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional se requiere de la Contratación de un Centro de Larga Estancia que brinde atención integral a setenta y ocho (78) adultos mayores

del Municipio de Santa Rosa de Cabal (cupos) que se encuentran desprotegidos social y familiarmente, en condición de calle o alto grado de vulnerabilidad. De igual manera es importante destacar que no todos los adultos mayores atendidos requieren el uso de pañales, por lo cual esta vez se beneficiarán veinticinco (25) adultos mayores beneficiarios del servicio. Así mismo, se aclara que se pagará solo por los adultos mayores que estén recibiendo efectivamente el servicio, en caso de fallecimiento de alguno de los adultos mayores quedara el cupo disponible para el ingreso de otras personas mayores.

La atención integral a los adultos mayores comprende:

SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Dormitorio con dotación básica de cama colchón, almohada, sabana, cobija, nochero, unidades sanitarias en acomodación individuales y múltiples.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (COMIDA SERVIDA): Desayuno, Refrigerio (uno en la mañana y uno en la tarde), almuerzo, cena, mediante minuta elaborada y firmada por Nutricionista (la cual ya fue realizada en el contrato del primer semestre y la cual fue autorizada por la Entidad). En caso de cambios en la misma, se informará al supervisor del contrato.

SERVICIO DE DOTACIÓN: Entregas de Kit incontinencia (pañales), crema antiescaras.

SERVICIO DE ROPERÍA Y LAVANDERÍA: Arreglo y lavado con aplicación de protocolos de lavado y con equipamiento.

SERVICIO DE ASEO DE INSTALACIONES: Limpieza y desinfección de las instalaciones conservando en completo orden y aseo las instalaciones y equipamientos.

SERVICIO DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR: Promoción de la salud, cuidados, acompañamiento en salud, y en actividades de la vida diaria (comer, vestirse, bañarse, uso del retrete, aseo personal etc), seguimiento en salud (tratamientos, suministro de medicamentos, gestión de atención en salud) con personal idóneo y calificado para prestar asistencia y cuidado institucional en salud.

SERVICIO DE RECREACIÓN Y SOCIALIZACIÓN: Promover y realizar de manera periódica actividades físicas, actividades recreativas, lúdicas, ocupacionales y productivas acorde a las preferencias, conforme a los profesionales disponibles a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Desde la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, se determinó adelantar el presente proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, desarrollado por el Decreto 092 de 2017 y las normas que la modifican y reglamentan en especial lo contenido en el artículo 4to. En tal

razón analizada la necesidad de la entidad, se identificó que los servicios requeridos que son de interés público y son ofrecidos por una Entidad sin ánimo de lucro en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

En tal razón conforme a la naturaleza del objeto del convenio, el proceso de selección será bajo la modalidad de PROCESO COMPETITIVO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de la entidad estatal, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y que contará con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Decreto 092 de 2017, siempre que se garantice la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas; resaltado que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, por lo cual la entidad optó por este procedimiento para seleccionar la correspondiente ESAL.

Todo lo anterior, atendiendo los preceptos constitucionales y los mandatos legislativos, en pro de garantizar la atención integral de las personas mayores en la modalidad centro de larga estancia, para lo cual se establecerán los parámetros conforme a los términos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y en el parágrafo del Artículo 8° de la misma norma, los cuales son necesarios para el desarrollo de un convenio de asociación con una entidad reconocida para el manejo de los CENTROS DE LARGA ESTANCIA.

De esta forma se garantiza con este convenio que dichos adultos mayores puedan tener una calidad de vida digna e integral, garantizando condiciones habitacionales para ellos (habitacion, alimentación, lavado de ropa, actividades de recreo, atención de enfermería, cuidados requeridos para esta edad).

Los adultos mayores que se atenderán son algunos que vienen siendo subsidiados desde años atrás por la administración, quienes no tienen redes de apoyo familiares, económicas ni sociales, además de los que se van remitiendo durante el año por la alcaldía y que los centros de bienestar social reciben por encontrarse en altas condiciones de vulnerabilidad.

Para el ingreso de los adultos mayores como beneficiarios, se tendrán en cuenta las solicitudes que llegan a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de personas en condición de abandono y desprotegidas social y familiarmente, que sean habitantes de calle, de igual forma las solicitudesque

realizan los diferentes hospitales, que tienen recluidos adultos mayores y que por sus condiciones de salud deben estar en un centro de bienestar social, y cuyas condiciones económicas sean precarias, solicitudes donde ellos nos manifiesten que dichas personas no tienen familia, así mismo las remisiones realizadas por comisaria de familia, o personería Municipal.

La colaboración y asociación con entidades sin ánimo de lucro están facultadas en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que estipula que "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". Al tenor de las facultades atribuidas en la carta magna la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal establecerá un convenio con una ESAL para garantizar la atención integral de las personas mayores en lo dispuesto en la Ley 1276 del 2009.

Al efectuar un convenio de asociación entre una entidad sin ánimo de lucro y el municipio de Santa Rosa de Cabal se garantiza la protección y los derechos a las personas mayores, al hacer constar que el Municipio de Santa Rosa de Cabal, no cuenta con el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa, con el personal idóneo y suficiente para brindar la atención integral a las personas mayores, durante el día, en procura de la atención de calidad, pertinencia y continuidad a este grupo poblacional de especial protección.

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO GENERAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"

2.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Asistir técnica y administrativamente los requerimientos para lograr el cumplimiento del objeto convencional.

- Prestar el apoyo necesario para la ejecución del objeto y alcance del convenio para el logro delos objetivos y metas propuestas en el programa de interés público a desarrollar, con el fin de garantizar la protección y cuidado de los adultos mayores del Municipio en condición devulnerabilidad.

- Coordinar, articular y facilitar la realización de actividades y acciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio, con la finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida,

mediantela promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

• Ejecutar el presente convenio respetando los principios de la función administrativa y los principios de la contratación estatal.

• Proveer los recursos y aportes necesarios para el Convenio, haciendo los respectivos desembolsos de efectivo según aplique, en los términos y condiciones en que se comprometan en el convenio.

2.1.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- Transferir los recursos en dinero que correspondan, suma que será determinada una vez sea seleccionada la Entidad que suscribirá el convenio de asociación, teniendo en cuenta el valor de los recursos en dinero o especie que la misma aporte.

- Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio.

- Mantener comunicación constante con el ejecutor del Convenio, con el fin de garantizar el cabalcumplimiento de las actividades objeto del mismo.

- Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Municipio y por la Entidad Privada sin ánimo de lucro, para lo cual se asignará un Supervisor para tal efecto.

- Autorizar el ingreso de los adultos mayores como beneficiarios para la atención integral en Centrode Larga Estancia, previo estudio de verificación de las condiciones de abandono, de habitante de calle o desprotección social o familiar

- Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio.

- Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio

2.1.3 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

1. Brindar a setenta y ocho (78) personas mayores el servicio de alojamiento en el centro de larga estancia, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas, suministrando una alimentación diaria, sana, balanceada y nutricional (Desayuno, refrigerios (en la mañana y en la tarde), almuerzo, cena, según minuta alimentaria que asegure la ingesta necesaria a nivel proteínico calórico y la cual deberá ser aquella

elaborada y firmada por nutricionista y aprobada por la supervisión del convenio realizado en el primer semestre del presente año. El servicio se pagará conforme a las personas efectivamente atendidas resaltando que en caso de presentarse algún fallecimiento, dicha condición se deberá informar a la supervisión por escrito.

2. Suministrar a veinticinco (25) adultos mayores el kit incontinencia mensual (paquete de pañales x 45),de acuerdo con sus necesidades y crema anti escaras de 500 mg.

3. Prestar el servicio de lavandería y arreglo de ropas diaria para que sus ropas permanezcan limpias, garantizando su buena presentación.

4. Garantizar la adecuada infraestructura y buenos procesos de higiene, según la normatividad aplicable para el caso (POES)

5. Brindar la atención y el acompañamiento requerido para los tratamientos médicos de los adultosmayores, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia,contando con carpetas por usuario, donde se evidencie el proceso de los adultos mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración, como son: (i) Solicitud y acompañamiento a citas y controles médicos, (ii) Administración de medicamentos prescritos, (iii) Atención y seguimiento a los tratamientos médicos, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1315 de 2009, lineamientos técnicos y anexos.

6. Contratar el personal mínimo requerido conforme a lo establecido en el presente proceso, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuales serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (centro de protección; este personal deberá estar afiliado el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales y pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar; garantizando como mínimo conforme a la propuesta presentada.

7. Garantizar que en horario nocturno la prestación del servicio esté a cargo de mínimo dos personas cualesquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia.

8. Implementar y otorgar estricto cumplimiento a los lineamientos definidos por el Ministerio de Saludy de la Protección Social para la Prevención, Contención y Mitigación del COVID-19 en personasmayores para los Centros de Protección Social de larga estancia.

9. Recibir a las personas mayores que sean enviadas por el Municipio de Santa Rosa de Cabal conforme a los cupos disponibles en el convenio de asociación.

3. PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar los recursos, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

4. LUGAR DE EJECUCION (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa de Cabal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Conforme al cuadro siguiente, el proceso cuenta con un Presupuesto Oficial de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($127.526.500)** de los cuales el municipio aportará hasta la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 121.150.175) ,** y el aporte de la ESAL asciende hasta la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($6.376.325)** que corresponde al 5% del presupuesto oficial.

Los recursos aportados por el municipio se encuentran respaldados en el siguiente Certificadode Disponibilidad Presupuestal:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1533 Del **23/10/2025**	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a lasempresas y servicios de producción	$126.560.127	Hasta $121.150.175

	CANASTA BASICA LEY 1315 DE 2009								
COMPONENTE	**DETALLE**	**unidad /medida**	**FRECUENCIA**	**No BENEFICI**	**CANT/MES**	**DIAS COTIZADO**	**DIVINO PASTOR VALOR/MES**	**FUNDACION ALEGRIA DE SERVIR**	**ARCA DE NOE VALOR/MES**
ALOJAMIENTO	Habitación de acomodación colectiva, dotado de cama, colchón, sábana cobija,	dia	diario	78	78	15	$ 15.100.000	$ 15.150.000	$ 15.750.000
ALIMENTACIÓN (sana, equlibrada y nutricional) COFORME A MINUTAS ADJUNTAS	1 desayuno, 1 almuerzo y 1 cena, 2 refrigerios (mañana y tarde),	Paquete de racion diaria	diario	78	2.340	15	$ 61.000.000	$ 60.000.000	$ 61.000.000
DOTACIÓN	kit incontinencia QUINCENAL (pañales x 45), crema antiescaras 500 mg,	kit	dias	25	25	1	$ 3.531.250	$ 3.500.000	$ 3.625.000
CUIDADO INTEGRAL TALENTO HUMANO promocion de la salud, cuidados, Acompañamiento en salud, y en actividades de la vida diaria (comer, vestirse,	1 Direccion Tecnica	persona	dias	78	1	15	$ 1.250.000	$ 1.350.000	$ 1.300.000
	10 auxiliares de enfermería,	persona	dias		10	15	$ 11.750.000	$ 11.900.000	$ 11.750.000
	4 cuidadores	persona	dias		4	15	$ 4.450.000	$ 4.500.000	$ 4.400.000

bañarse, uso del retrete, aseo personal etc), seguimiento en salud (tratamientos, suministro de medicamentos, gestión de atención en salud)	5 Servicios generales: aseadores	persona	dias		5	15	$ 5.475.000	$ 5.450.000	$ 5.450.000
	4 manipuladoras de alimentos	persona	dias		4	15	$ 4.375.000	$ 3.400.000	$ 3.360.000
							$ 106.931.250	**$ 105.250.000**	**$ 106.635.000**

SUMATORIA	$ 318.816.250	/ 3	
PROMEDIO POR 15 días	$ 106.272.083	**PROMEDIO POR DIA**	$ 7.084.806
		DIAS DE ATENCIÓN	18

VALOR TOTAL : $	**$ 127.526.500**
APORTE MUNICIPIO	**$ 121.150.175**
APORTE ESAL	**$ 6.376.325**

Nota 1: Se adjunta presupuesto en Excel con el detallado de cada ítem y los soportes de cotizaciones en PDF.

Nota 2: Esta propuesta económica incluye los impuestos Nacionales y Territoriales

Nota 3: Se estima que el aporte de la ESAL sea mínimo del 5% sobre el presupuesto oficial, resaltando que conforme a los precios del mercado, el presupuesto disponible correspondiente a la estampilla pro bienestar del adulto mayor alcanza para una cobertura de 18 días.

La tarifa establecida mediante la modificación transitoria del artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 para efectos del impuesto de timbre nacional se aplicará de acuerdo con las reglas de causación reguladas en el artículo 519 del Estatuto

Tributario y la entidad compradora.

6. FACTORES QUE DETERMINAN LA IDONEIDAD DEL PROPONENTE

Dada la naturaleza de convenio de asociación competitivo, la Entidad define los siguientes criterios para seleccionar objetiva y justificadamente la entidad sin ánimo de lucro, los cuales serán verificados en la resolución de idoneidad así:

6.1 REQUISITOS JURÍDICOS

i. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución. La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

ii. **OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON LA QUE SE PRETENDA CONTRATAR** debe estar relacionado con el ejercicio de atención o cuidado de adultos mayores. Se acreditará con certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no inferior a 30 días.

iii. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal, se deberá aportar certificado de existencia y representación legal y fotocopia de la cedula de quien suscribe la oferta.

iv. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstasdeben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la autorización para contratar expedida por el organismo competente.

v. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** Este requisito lo verificará el Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

   Adicionalmente se consultarán los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y Policía Nacional.

vi. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá

cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta

vii. **REGISTRÓ UNICO TRIBUTARIO,** cuya actividad debe tener coherencia con el objeto del convenio que se pretende celebrar.

viii. **CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

ix. **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No** podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

x. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

xi. **CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la SECRETARÍA verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

xii. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsable**s** fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior

obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

xiii. **DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique) :** Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual todos los requisitos jurídicos solicitados.

xiv. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente diligenciará el Anexo correspondiente dentro del presente proceso con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

xv. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA -** El proponente deberá presentar la hoja de vida de la

función pública debidamente diligenciada, actualizada y firmada de la persona natural o jurídica según corresponda.

xvi. **REDAM –** Aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

xvii. **ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES:** aportar el certificado de consulta de delitos sexuales.

6.2 REQUISITOS TÉCNICOS

i. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

ACTIVIDAD	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Director Técnico proyecto. **(Cantidad 1)**	Profesional en las áreas de la salud y/o área de ciencias sociales o profesional en gerontología, psicología, trabajo social,fisioterapia, Fonoaudiología.	Experiencia profesional no inferiora 18 meses y especifica en actividades relacionadas con dirección de proyectos de atención al adultomayor no inferior a 6 meses
Auxiliares de Enfermería **(Cantidad 10)**	Técnico, tecnólogo o auxiliares de enfermería	Experiencia específica en atención y/o cuidado de adultos mayores no inferior a 6 meses.
Manipuladores de alimentos **(Cantidad 4)**	Capacitados ycon carné demanipulador de alimentos vigente a la fecha del cierre del proceso.	Experiencia específica como manipuladores de alimentos noinferior a 6 meses.
Cuidadores **(Cantidad 2)**	Persona Natural	Experiencia específica como cuidadores noinferiores a 6 meses.
Servicios Generales **(Cantidad 5)**	Persona Natural	Experiencia específica en actividades de aseoy limpieza no inferior a 6 meses

Para el cumplimiento de este requisito bastará que el proponente lo oferte en documento anexo donde

incluya todos los perfiles requeridos.

La experiencia del talento humano anteriormente relacionado deberá ser acreditada al momento de la suscripción del acta de inicio, así:

Hoja de vida en formato único debidamente firmada, con los soportes anexos que sean legibles:

a. Certificados Académicos en el que se relacionen la institución, el titulo y nombre de las formaciones, la intensidad horaria y fecha de la expedición.
b. Los certificados de experiencia laboral que acrediten el tiempo de experiencia requerida y los cuales deberán relacionar:
   - ➢ Nombre o razón social de la entidad contratante.
   - ➢ Nombre o razón social del contratista.
   - ➢ Objeto del contrato
   - ➢ Fecha de inicio y terminación del contrato.
   - ➢ Firma de la persona autorizada para ello.

La hoja de vida debe registrar los datos de contacto, teléfono y dirección electrónica de cada persona que hará parte del recurso humano ofrecido, con el fin de verificar (si así lo considera la Secretaría de Desarrollo Social) la disponibilidad para prestar el servicio.

ii. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

GOBIERNO CORPORATIVO. El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado enel que indique cual es el gobierno corporativo de la ESAL. (Órganos de administración como Junta Directiva u Órgano Independiente)

ESTADOS FINANCIEROS. El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado de los Estados Financieros debidamente auditados para el año 2024.

- Balance general (Activo, Pasivo y Patrimonio)
- Estado de Resultados (Ganancias y Pérdidas)

iii. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL:

Este indicador será verificado como requisito habilitante y se exigirá que la asociación cuente con mayor inversión y menos gastos de funcionamiento durante la implementación de proyectos correspondientes al año 2024.

Este criterio se acreditará con un certificado firmado por el Representante Legal y el Contador.

Gastos de implementación de los proyectos en el año
= Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año

Esta información será verificada en el SECOP y los documentos que la soportan.

iv. POLITICA DOCUMENTADA DE CONFLICTO DE INTERES. Conforme a las disposiciones de la Ley 2013 de 2019 la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, es obligatoria para las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, por lo anterior, la ESAL deberá aportar dicha publicación. Ambos formatos se encuentran en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/instructivos
También se explica el procedimiento para publicar. (Aplicativo de diligenciamiento) https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad

v. POLITICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS: El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado donde conste que implementa la política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, según la ley 594 de 2000 y demás normas que regulan la materia.

vi. CALIFICACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. La ESAL que pretenda participar deberá enunciar si se encuentra calificada como contribuyente del régimen especial, de conformidad a lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

6.3 REQUISITOS MÍNIMOS ESENCIALES EXIGIBLES - REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCER TÉCNICO

i. EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO, REPUTACIÓN Y CONDICIONES DE LA ESAL

- Deberá allegar con la propuesta una lista de diez (10) usuarios que permita al municipio evaluar mediante encuesta, la reputación del centro de larga estancia, la cual deberá contar con nombres completos y forma de contactar a cada uno.

- Deberá allegar con la propuesta certificado mediante el cual el representante legal manifieste que ni él ni los miembros de la junta Directiva se encuentran dentro de la denominación de personas políticamente expuestas.

- Deberá allegar con la propuesta el certificado emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se verifique el cumplimiento de la ley 9 de 1979 (concepto sanitario favorable).

- Deberá allegar con la propuesta los respectivos certificados emitidos por Bomberos y la DIGER, mediante los cuales se emita concepto favorable para funcionar.

- Deberá allegar con la propuesta Resolución expedida por la Secretaria de Salud Municipal,

mediante la cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social.

Nota 1: los permisos y certificados mencionados anteriormente, deberán corresponder a cada sede en la cual se pretenda ejecutar el convenio, y deberán estar vigentes a la fecha del cierre del proceso y deberán continuar vigentes durante toda la ejecución del contrato.

Nota 2: Si el municipio considera necesario, podrá realizar visita de verificación de condiciones.

ii. LICENCIA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL.

El proponente deberá presentar con su propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, a la fecha de cierre del presente proceso expedida por la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, en la que conste la autorización para prestar el servicio como Centro de Protección.
Nota: los permisos y certificados mencionados anteriormente, deberán corresponder a cada sede en la cual se pretenda ejecutar el convenio, y deberán estar vigentes durante toda la ejecución del contrato.

iii. INFRAESTRUCTURA - SEDE.

El proponente deberá contar como mínimo con una (1) sede, la cual deberá estar ubicada en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, para el efecto deberá adjuntar el Certificado de Tradición del inmueble, que demuestre la titularidad, con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; si es arrendado el contrato de arrendamientoque demuestre la plena posesión y tenencia del bien como mínimo por el término de ejecución delpresente contrato. El Municipio podrá realizar visita de verificación al momento de la evaluación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura este requisito podrá acreditarlo cualquiera de los integrantes de forma individual o conjunta.

Estas sedes deberá cumplir por lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen.

Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas y las siguientes pautas de diseño:

a) **Humanización espacial:** Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con:

1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.

2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.

3. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.

4. Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.

5. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Además habrá un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados.

6. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.

7. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar.

8. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor.

b) **Flexibilidad Espacial:** Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.

1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.

2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.

3. Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.

4. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el

ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica.

5. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.

6. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.

7. Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia.

c) **Sustentabilidad:** Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.

1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.

2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura.

Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas.

7. EXPERIENCIA:

La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia en la atención a la población adulta mayor aportando un máximo de tres (3) certificaciones cuya sumatoria se obtenga una cuantía igual o superior al 100 % del presupuesto oficial.

NOTA: Para el cálculo del monto total de la experiencia, la entidad proponente debe elaborar un cuadro resumen de la experiencia donde se sumen los respectivos valores los cuales deben ser expresados en SMLMV y aportar los correspondientes certificados.

Dichos certificados deben contener como mínimo la siguiente información.

- Objeto
- Valor
- Tiempo de ejecución
- Lugar de ejecución

- Población beneficiada
- Constancia de cumplimiento

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se alleguela documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal,sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar, para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia habilitante puede ser acreditada por uno (1) o máximo dos (2) integrantes de la estructura plural. Una vez acreditados los integrantes que certificarán la experiencia habilitante, los demás integrantes de la estructura plural deberán allegar por lo menos un (1) contrato debidamente acreditado en el que su objeto se encuentre relacionado con la atención a la población adulta mayor.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.

B. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción dela misma.

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242

Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000

C. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información ysoportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

D. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría de Desarrollo Social, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

E. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

F. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

G. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

• Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
• Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
• El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
• Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará enla evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
• Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, sidichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambiodel dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

H. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

I. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de cada uno delos miembros debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial.
J. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

K. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia habilitante puede ser acreditada por uno (1) o máximo dos (2) integrantes de la estructura plural. Una vez acreditados los integrantes que certificarán la experiencia habilitante, los demás integrantes de la estructura plural deberán allegar por lo menos un (1) contrato debidamente acreditado en el que su objeto se encuentre relacionado con la atención a la población adulta mayor en modalidad CENTRO DE PROTECCIÓN / CENTRO DE LARGA ESTANCIA.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 2: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

8. CRITERIOS DE PONDERACÓN - FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
APORTE	60
COBERTURA Y/O MEJORAMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS INCIALES	40
TOTAL	**100**

8.1 APORTE:

Al factor aporte se le asignan **60** puntos, dicho puntaje se otorgará a quien subsidie un mayorporcentaje de atención a los adultos mayores, que en todo caso no podrá ser inferior al 5%

A las demás propuestas se aplicará la siguiente formula así:

P: 60 X Pm/Pi

Donde:
P: Puntaje para el factor precio.
60: Puntaje máximo asignado al factor
Pm: Valor de la propuesta más baja.
Pi: Valor de la propuesta comparada.

8.2 COBERTURA Y/O MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS INCIALES

Se le otorgarán cuarenta **40** puntos al proponente que demuestre una mayor cobertura y/o un mejoramiento sustancial a las condiciones mínimas técnicas exigidas que se vea reflejada en

COBERTURA Y/O MEJORAMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS INCIALES	PUNTAJE
Mayor capacidad instalada para atender los adultos mayores: Deberá ofertar que cuenta con capacidad disponible para prestar el servicio a diez (10) personas mayores adicionales a los 78 cupos contratados.	20
Profesional en Gerontología, con mínimo 3 años de experiencia general y haber participado en la ejecución mínimo de 2 proyectos de atención de adultos mayores. (ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO Y A COSTO DE LA ESAL).	20
PUNTAJE TOTAL	**40**

Nota: El Municipio de Santa Rosa de Cabal evaluará este componente con el diligenciamiento de un anexo donde se oferten el mejoramiento de las condiciones técnicas iniciales, así mismo se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la entidad Municipal advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivodel requisito que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

El ítem de puntaje referente a mayor capacidad instalada, se verificará siempre y cuando sea ofertado por el proponente con visita realizada por la Secretaría deDesarrollo Social en la cual conste que cuenta con capacidad de atención

TOTALIZACIÓN PUNTAJES:

El comité evaluador designado por la entidad para la evaluación de las propuestas, sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

9. FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2):

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, pagará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente manera: 1) Desembolsos, conforme a ACTA UNICA , previa presentación de informe de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad. El valor del convenio será a monto agotable, conforme a los recursos efectivamente ejecutados conforme a los cupos disponibles dentro de los centros de larga estancia.

10. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

CONVENIO DE ASOCACIÓN – PROCESO COMPETITIVO con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para cumplir actividades propias de la Entidad Estatal.

11. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a laque hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política” estableció en su Artículo 5ºla asociación con Entidades Privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, en tal sentido:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la Entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la Entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o decooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

Desde la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, se determinó adelantar el presente proceso de

acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, desarrollado por el Decreto 092 de 2017 y las normas que la modifican y reglamentan en especial lo contenido en el artículo 4to. En tal razón analizada la necesidad de la entidad, se identificó que los servicios requeridos que son de interés público y son ofrecidos por una Entidad sin ánimo de lucro en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

En tal razón conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de PROCESO COMPETITIVO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de la entidad estatal, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y que contará con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Decreto 092 de 2017, siempre que se garantice la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas; resaltado que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, por lo cual la entidad optó por este procedimiento para seleccionar la correspondiente ESAL.

Todo lo anterior, atendiendo los preceptos constitucionales y los mandatos legislativos, en pro de garantizar la atención integral de las personas mayores en la modalidad centro vida, para lo cual se establecerán los parámetros conforme a los términos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y en el parágrafo del Artículo 8° de la misma norma, los cuales necesarios para el desarrollo de un convenio de asociación con una entidad reconocida para el manejo de los CENTROS DE LARGA ESTANCIA.

De igual manera y en virtud del proceso que se pretende adelantar se deberán cumplir los REQUISITOS MÍNIMOS ESENCIALES comprendidos en la Resolución 055 de 2018, exigidos para el talento humano, la infraestructura, dotación, gestión y atención integral.

La colaboración y asociación con entidades sin ánimo de lucro están facultadas en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que estipula que “el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”. Al tenor de las facultades atribuidas en la carta magna la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal establecerá un convenio con una ESAL para garantizar la atención integral de las personas mayores en lo dispuesto en la Ley 1276 del 2009.

- **CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:**

Capacidad Jurídica: El Municipio de Santa Rosa de Cabal requiere asociarse con una Entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto esté relacionado con el objeto del convenio (atención al adulto mayor), con mínimo un (1) año de constitución.

Experiencia: La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia en la atención a la población adulta mayor en modalidad CENTRO DE PROTECCIÓN Ó CENTRO DE LARGA ESTANCIA aportando un máximo de tres (3) certificaciones cuya sumatoria se obtenga una cuantía igual o superior al 100 % del presupuesto oficial.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia habilitante puede ser acreditada por uno (1) o máximo dos (2) integrantes de la estructura plural. Una vez acreditados los integrantes que certificarán la experiencia habilitante, los demás integrantes de la estructura plural deberán allegar por lo menos un (1) contrato debidamente acreditado en el que su objeto se encuentre relacionado con la atención a la población adulta mayor.

12. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

12.1 PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

TIPIFICACION DEL RIESGO		ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
		Alta	Alta		
		Media – Alta	Media – Alta		
		Media - Baja	Media – Baja		
		Baja	Baja		
Riesgo Económico	No inversión delrecurso en el desarrollo de las actividades y conforme a la propuesta anexa	Media – Baja	Media – Alta	Contratista	Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociaciónpara verificar la correcta

					inversión de los recursos
Riesgo Operacional	Inadecuada ejecución de las actividades de acuerdo a los cronogramas y en el número de horas y personas a beneficiar establecidas en la Propuesta anexa.	Media	Media	Municipio	Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociación. Exigencia de la póliza de calidad del servicio.
Riesgo Operacional	Incumplimiento a la ejecución de lasactividades de acuerdo a los cronogramas y en el número de horas y personas a beneficiar establecidas en la Propuesta anexa.	Media	Media	Municipio	Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociación. Exigencia de la póliza de cumplimiento.
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la modalidad de contratación establecida	Baja	Alta	Municipio	Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal
Riesgo Operacional	Accidentes de trabajoy enfermedades profesionales, daños a terceros.	Media	Alta	Contratista	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, Prevención y Aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad civil.
Riesgo Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del convenio afectando su ecuación económica en un porcentaje mayor al 50%	Media – Baja	Media - Baja	Contratista y laEntidad	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que puedan incidir en el convenio con el acompañamiento de la Secretaria Jurídica del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Riesgo Operacional	No pago de salarios y prestaciones sociales.	Media	Media	Contratista	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, con los que se garantice el Cumplimiento y constitución de la garantía de salarios y prestaciones.

Todos aquellos riesgos asociados al cumplimiento del convenio según la naturaleza del objeto y por los porcentajes que señale la administración Municipal de acuerdo a la normatividad vigente. Se consideran riesgos bajos debido a que la Alcaldía Municipal estará pendiente del desarrollo y ejecución del objeto del convenio por medio de un Coordinador y un Supervisor del convenio.

a. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

13. CAUSALES DE RECHAZO

- No anexar los documentos denominados condiciones generales o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de los pliegos o adendas.
- No anexar la propuesta técnica en las condiciones solicitadas.
- Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
- Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria.
- Cuando haya disolución o liquidación de la ESAL
- Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o los precios unitarios establecidos por el municipio en el estudio previo.
- Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no contemple la cantidad y los ítems mínimos solicitados.
- Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida enlos documentos anexos a la propuesta que asignen puntaje.

- Cuando la propuesta haya sido presentada por persona jurídica, que haya intervenido directa oindirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.

- Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.

- Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.

- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido porla Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

- Cuando el inmueble que se ofrezca para atender a la población adulta mayor no se encuentre ubicado en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

- Cuando el Centro de Larga Estacia no cuente con la respectiva resolución de autorización de funcionamiento por parte de la Secretaria de Salud del municipio de Santa Rosa de Cabal

- Cuando la contrapartida de la Asociación sea inferior al 5%.

- La oferta económica se rechazará cuando sean modificados los valores establecidos por el Municipio en el Presupuesto Oficial para el ítem PERSONAL (talento humano disponible).

13. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el Asociado deberá garantizar el convenio a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, con NIT 891.480.033-4, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO:

Por un monto equivalente al diez por diez (10%) del valor total del convenio y deberá otorgarse con una vigencia igual al termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

B. CALIDAD DEL SERVICIO:

Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio y tres (3)años más.

E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momentode la expedición de la póliza, por el término de ejecución del convenio. En esta póliza deberán tener la calidad de **asegurados** el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL y el Asociado, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparadoy serán **beneficiarios** tanto el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Asociado o sus subcontratistas.

14. PROYECTOS DE INVERSIÒN

Fecha: 21/10/2025
Código BPIM: 2024666820012
Proyecto: Fortalecimiento de estrategias enfocadas a lograr una vejez digna para los adultos mayores del municipio Santa Rosa De Cabal
Componente: Otros
Actividad: Propiciar el buen funcionamiento de los centros de larga estancia para los adultos mayores en estado de vulnerabilidad
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO
Cargo: Coordinador del Banco

19. SUPERVISIÓN Y ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre: DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA
Cargo: Secretario de Desarrollo Social
Firma:



20. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre: DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA
Cargo: Secretario de Desarrollo Social
Firma:



Revisión Legalidad: *Gabriela Alejandra Rodríguez*
Subsecretaria de Contratación

Proyectó: **Nombre: LAURA JULIANA LONDOÑO VILLEGAS**
Cargo: Abogada Contratista
Firma: